



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 23 de mayo.

2.2. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 18 de mayo de 2017, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas por la entrada de vehículos a través de las aceras y por la prestación del servicio de guardería rural correspondientes a la anualidad de 2017, y tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos correspondientes al mes de abril de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 24 de mayo.

2.3. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del símbolo gráfico (*logotipo*) de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 25 de mayo.

2.4. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 25 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Orden JUS/470/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 124, de 25 de mayo.

2.6. Orden JUS/471/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 124, de 25 de mayo.

2.7. Orden de 17 de mayo de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 26 de mayo.

2.8. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 26 de mayo.

2.9. Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y se modifican los estatutos de entidades del Departamento que tienen la condición de medio propio para adaptar su denominación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo.

2.10. Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, para que de manera exclusiva y no excluyente conozcan de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo.

2.11. Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 48/2017, de 27 de abril. Cuestión de inconstitucionalidad y prejudicial sobre normas forales fiscales 232-2016. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vitoria-Gasteiz, en relación, de un lado, con diversos preceptos de la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del territorio histórico de Álava; y, de otro, con los artículos 107 y 110.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad: inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad; extinción de la cuestión prejudicial de validez (STC 37/2017); publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo.

2.12. Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 29 de mayo.

2.13. Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 29 de mayo.

2.14. Decreto 70/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 29 de mayo.

2.15. Decreto 71/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 29 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 29 de mayo.

2.17. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas al amparo del programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 29 de mayo.

2.18. Anuncio del Servicio Público de Empleo Estatal, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, relativo al extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de interés general y social del programa de Fomento al Empleo Agrario; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 29 de mayo.

2.19. Escrito de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 16 de mayo de 2017, en contestación al escrito remitido desde este Ayuntamiento en relación con el Programa de Ciudades Saludables y Desarrollo Sostenible, informando que "dicho programa está en funcionamiento desde el año 2009, con cantidades fluctuantes en los diferentes presupuestos, con cifras en torno a los 400.000 euros, y al que se fueron incorporando progresivamente municipios y mancomunidades de municipios, siendo en el año 2016 de trece municipios y seis mancomunidades de municipios"; que "en estos momentos existen varios municipios en espera de acogerse a la red, que por las disponibilidades presupuestarias no se han podido incorporar"; que "en el año 2017 ha habido una disminución de 30.000 euros con respecto al año 2016, un 7,5 por ciento, por lo que había que, o bien disminuir algún municipio de la red, o bien disminuir en esa cantidad a cada uno, opción esta que parecía menos gravosa para el conjunto de los adscritos al programa"; que "es intención de la Consejería incrementar la cuantía para este programa en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del año 2018, que recupere la disminución que se ha producido en este año"; y que "agradecen el esfuerzo de este Ayuntamiento por promocionar la salud y la sostenibilidad del entorno, a pesar de las dificultades financieras producidas en estos años difíciles desde el punto de vista económico".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Escrito de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, de 17 de mayo de 2017, comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de rentas" para 2017, habiéndole asignado a este Ayuntamiento un máximo de 79.600 euros, finalizando el plazo de presentación de este tipo de proyectos el próximo 30 de junio; habiéndose aprobado asimismo que el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable finalice el próximo 16 de junio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 71/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 15 de mayo, por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo Mendoza García de Paredes contra las resoluciones dictadas en el procedimiento sancionador por el que se le impone una sanción consistente en el pago de una multa de 200 euros y la retirada de tres puntos del carnet de conducir, como consecuencia de resultar responsable de una infracción de tráfico; confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de las costas causadas al recurrente.

3.2. Visto el expediente de contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena; así como la dirección de las obras, de la ejecución de las obras y de la coordinación de seguridad y salud de las mismas; proyecto comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2013 se adjudicó a don Gerardo Hevia Romero, con DNI 39884921T, y domicilio en Carretera de Boadilla, nº 109, 1º B, de Majadahonda (Madrid); el primer premio del concurso de proyectos convocado para la selección de la propuesta más idónea que habría de servir de base para la redacción del proyecto de ejecución de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena, sito en Ronda de la Hispanidad, s/n, consistente en la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto básico y de ejecución, y del estudio de seguridad y salud; así como la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2013 se adjudicó el contrato a don Gerardo Hevia Romero, por el precio de treinta y ocho mil setecientos euros (38.700), más ocho mil ciento veintisiete euros (8.127) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el adjudicatario; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de mil novecientos treinta y cinco euros (1.935), mediante aval de la entidad CAJA DE ARQUITECTOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, de 14 de mayo de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el nº 44643/13, según carta de pago de la tesorería municipal de 30 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2015 se aprobó la conformidad total con la realización del objeto del contrato por parte del contratista.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe con fecha 18 de mayo actual por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en el que se deja constancia de que *"procede aprobar la liquidación del contrato, sin saldo alguno a favor de ninguna de las partes, la devolución de la garantía definitiva constituida en concepto de la ejecución del contrato, al haber transcurrido más de dos años desde la firma del acta de recepción de las obras (en los términos de la cláusula decimosexta del pliego de las administrativas particulares), debiendo el contratista responder por defectos o errores del proyecto por término de diez años a partir de la fecha de firma del acta de recepción y quedando por tanto totalmente extinguida su responsabilidad el día 10 de marzo de 2025"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del empresario don Gerardo Hevia Romero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver al contratista la garantía definitiva de mil novecientos treinta y cinco euros (1.935), depositada mediante aval de la entidad CAJA DE ARQUITECTOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO de 14 de mayo de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 44643/13.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial*", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014 se adjudicó a la entidad mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial*", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (657.458,76), más



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciento treinta y ocho mil sesenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (138.066,34) de IVA; siendo también a cargo del contratista la ejecución de unas mejoras por un importe de ciento sesenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y cuarenta y un céntimos (163.617,41), más treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (34.359,66) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 7 de julio de 2014.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (32.872,93), mediante certificado de seguro de caución nº CA10-0006-0048 de la entidad W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE), LIMITED, sucursal en España, de 16 de junio de 2014, según carta de pago de la tesorería municipal de 19 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado la ejecución de las obras y habiendo sido extendida con fecha 23 de marzo de 2015 el acta de recepción de las mismas, se emitió por el director facultativo don Francisco Javier Pérez Bahamonde la certificación final de las obras ejecutadas, con su correspondiente medición general y relación valorada, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2016.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe con fecha 18 de mayo actual por el técnico antedicho, en el que se deja constancia de que "procede aprobar la liquidación de las obras, según el acta de conformidad que con esta misma fecha se expide por el técnico que suscribe, con un saldo resultante respecto del precio certificado del contrato de 0,00 € (cero euros), la devolución de la garantía definitiva constituida en concepto de la ejecución del contrato, al haber transcurrido más de dos (2) años desde la firma del acta de recepción de las mismas, debiendo el contratista responder por posibles vicios ocultos en la obra por un plazo de quince años a partir de la fecha de firma del acta de recepción y quedando por tanto totalmente extinguida su responsabilidad el día 23 de marzo de 2030".

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver al contratista la garantía definitiva de treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (32.872,93), depositada mediante certificado de seguro de caución nº CA10-0006-0048 de la entidad W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE), LIMITED, sucursal en España, de 16 de junio de 2014.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al director facultativo de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de veintinueve fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 2 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo actual, acordó estimar como oferta económicamente más ventajosa respecto de la parcela 156 del polígono 417, de superficie 0.0976 m², la presentada por don JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PUERTO, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 11, 6, 1º E, y NIF 76239934V, por el precio de mil euros (1.000); con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por el mismo; por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación.

RESULTANDO: Que por el interesado se ha presentado la documentación que le fue requerida y se ha constituido la garantía definitiva mediante ingreso en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal de 12 de mayo actual.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Adjudicar a don JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PUERTO, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 11, 6, 1º E, y NIF 76239934V, por el precio de mil euros (1.000), el contrato relativo a la enajenación de la parcela 156 del polígono 417, de superficie 0.0976 m², con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por el mismo, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice; con la advertencia de que, conforme a lo contemplado en el apartado segundo de la cláusula séptima del pliego, dicho precio será ingresado en la tesorería municipal en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva denominada "Unión Deportiva La Cruz Villanovense", con domicilio en esta ciudad, en Avenida de los Deportes, s/n (apartado de correos nº 156), y CIF G06243505; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada "Unión Deportiva La Cruz Villanovense" una subvención de veinticinco mil (25.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*", con domicilio en Don Benito (Badajoz), en Carretera Don Benito-Villanueva, s/n (Hospital Comarcal), y CIF G06068761; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*" una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad; y a los Servicios de Sanidad, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "Doncel C.P. La Serena", con domicilio en esta ciudad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 16, y CIF G06110563; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "Doncel C.P. La Serena" una subvención de tres mil quinientos (3.500) euros, a fin de contribuir al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Hermandad de Santiago Apóstol, con domicilio en esta ciudad, en calle Santiago, s/n, y CIF G06329478; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Hermandad de Santiago Apóstol una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a la Concejalía delegada de Hacienda; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Extremeños" (ALREX), con domicilio en esta ciudad, en calle Espronceda, nº 7, planta 3ª, y CIF G06033526; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Extremeños" (ALREX) una subvención de mil novecientos (1.900) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Servicios Sociales y Familia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales y Familia, y a los Servicios de Intervención, Servicios Sociales y Familia y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con domicilio en Badajoz, en calle Gerardo Ramírez Sánchez, s/n, y CIF G06126916, con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE) una subvención de dieciséis mil (16.000) euros, para cofinanciar la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, durante un año, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales; y a los Servicios Sociales, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.11. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que en ejecución del expresado acuerdo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; constituida mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 15 de marzo de 2017, ante el notario don Ignacio Ferrer Cazorla (nº 312); por el precio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentaron por el contratista los planes de seguridad y salud en el trabajo, de gestión de calidad y de gestión de residuos; los cuales, debidamente informados en sentido favorable por los coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo actual se aprobó el documento denominado "*Anexo III del plan de seguridad y salud en el trabajo*", presentado por la UTE adjudicataria del contrato de ejecución de las citadas obras.

RESULTANDO: Que el día 25 de mayo actual se ha presentado por el contratista el documento denominado "*Anexo IV del plan de seguridad y salud en el trabajo*", relativo a la subcontrata de movimiento de tierras, que ha sido informado favorablemente el día 26 de mayo siguiente por los coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el documento denominado "Anexo IV del plan de seguridad y salud en el trabajo", presentado por la UTE adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España"; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas no identificados en el plan de seguridad y salud sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de los coordinadores de seguridad.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a los técnicos coordinadores de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" y en el proyecto de línea de MT con 5 CT dobles de 630 KVA, líneas de baja tensión y alumbrado exterior para urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes"; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2009 se adjudicó definitivamente a la unión temporal de empresas "OCEGSA-FERGA-BOYMOSA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional", abreviadamente "UTE Avenida de los Deportes", con CIF U06572341, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de La Haba, Km. 0,200 (apartado de correos 127); el contrato de ejecución de las obras referidas anteriormente, por el precio de cinco millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos euros (5.887.800), más novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho euros (942.048) de IVA, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, y a la propuesta formulada por la citada UTE; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 3 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa euros (294.390), mediante los siguientes avales:

- De la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., de 1 de diciembre de 2009, nº 5346, por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco euros (147.195), según carta de pago de la tesorería municipal de 2 de diciembre de ese año.

- De la mercantil BANCA PUEYO, S.A., de 1 de diciembre de 2009, nº 6995, por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco euros (147.195), según carta de pago de la tesorería municipal de 2 de diciembre de ese año.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado la ejecución de las obras y extendida con fecha 15 de abril de 2016 el acta de recepción de las mismas, se emitió por el director facultativo, el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, certificación final de las obras ejecutadas, con su correspondiente medición general y relación valorada, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de mayo actual se ha emitido informe por el citado técnico, en el que se deja constancia de la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la unión temporal de empresas "OCEGSA-FERGA-BOYMOSA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional", abreviadamente "UTE Avenida de los Deportes".

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver al contratista las siguientes garantías constituidas mediante aval:

- De la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., de 1 de diciembre de 2009, nº 5346, por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco euros (147.195).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- De la mercantil BANCA PUEYO, S.A., de 1 de diciembre de 2009, nº 6995, por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco euros (147.195).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente; en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.2. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato del servicio consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena; así como la dirección de las obras, de la ejecución de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obras y de la coordinación de seguridad y salud de las mismas; proyecto comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por parte del empresario GERARDO HEVIA ROMERO; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de la garantía definitiva de mil novecientos treinta y cinco euros (1.935), depositada mediante aval de la entidad CAJA DE ARQUITECTOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO de 14 de mayo de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 44643/13.

3.3. Obras. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial*", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por parte de la entidad mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de la garantía definitiva de treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (32.872,93), depositada mediante certificado de seguro de caución nº CA10-0006-0048 de la entidad W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE), LIMITED, sucursal en España, de 16 de junio de 2014.

3.4. Bienes. En el ámbito del expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "*Arroyo del Campo*" y "*Los Quintos*"; enajenación a don JOSÉ ANTONIO SUÁREZ PUERTO, por el precio de mil euros (1.000), de la parcela 156 del polígono 417, de superficie 0.0976 m2.

3.5. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de veinticinco mil (25.000) euros a la asociación deportiva denominada "*Unión Deportiva La Cruz Villanovense*", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.6. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la asociación denominada "*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017.

3.7. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de tres mil quinientos (3.500) euros a la entidad deportiva denominada "*Doncel C.P. La Serena*" a fin de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017.

3.8. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros a la *Hermandad de Santiago Apóstol*, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.9. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de mil novecientos (1.900) euros a la asociación denominada "*Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Extremeños*" (ALREX), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.10. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de dieciséis mil (16.000) euros a la asociación denominada "*Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz*" (COCEMFE), para cofinanciar la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, durante un año, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine.

3.11. *Obras.* Aprobación del documento denominado "*Anexo IV del plan de seguridad y salud en el trabajo*", presentado por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), como adjudicataria del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*".

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Obras.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "*Zona Verde-Avenida de los Deportes*", y en el proyecto de línea de MT con 5 CT dobles de 630 KVA, líneas de baja tensión y alumbrado exterior para urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "*Zona Verde-Avenida de los Deportes*"; por parte de la unión temporal de empresas "OCEGSA-FERGA-BOYMOSA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional", abreviadamente "UTE Avenida de los Deportes"; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de las garantías



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definitivas constituidas mediante avales de la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., de 1 de diciembre de 2009, nº 5346, por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco euros (147.195); y de la mercantil BANCA PUEYO, S.A., de 1 de diciembre de 2009, nº 6995, por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco euros (147.195).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

